

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del Señor Juez, la parte actora solicita requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira. Sírvasse proveer.

Palmira V, 24 de enero de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

PALMIRA V, VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

AUTO SUSTANCIACION No.051

RADICACIÓN No. 2021-00016-00

En virtud del informe secretarial que antecede, procede el despacho a requerir por primera vez a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, para que dé cumplimiento a con lo ordenado por el juzgado, de conformidad con el art. 297 y art. 298 del C.G.P.

Así, el juzgado,

RESUELVE

1. REQUIERASE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, **POR PRIMERA VEZ**, para que informe las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el **oficio No. 0175, de fecha 03 de febrero de 2021**, donde se informa la medida cautelar de *embargo y secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 378-28734, el cual se encuentra ubicado en la calle 44 A No. 28-129 de Palmira, de conformidad con el certificado de tradición expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Palmira (v), de propiedad de la demandada MARIA HENNY VARGAS identificada con cédula de ciudadanía No.31.153.936.*

La inobservancia de la orden impartida por el juez, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales. **Art. 593, Parágrafo 2º del C.G.P.**

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **009** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08 de febrero de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario